

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0297-2019-UNAM

Moquegua, 25 de Abril de 2019

VISTOS, el Informe N° 328-2019-OPEP/UNAM del 24.04.2019, Informe N° 90-2019-UNAM/OPEP-UPE del 24.04.2019, Informe N° 0421-2019-OAL/CO-UNAM del 23.04.2019, Informe N° 85-2019-UNAM/OPEP-UPE del 17.04.2019, Informe N° 84-2019-UNAM/OPEP-UPE del 17.04.2019, y el Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 24 de Abril de 2019, y:

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: *8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria.*

Que, mediante Informe N° 84-2019-UNAM/OPEP-UPE del 17.04.2019, el encargado de la Unidad de Planeamiento Estratégico, remite opinión de la propuesta de los Reglamentos Académicos de la Universidad Nacional de Moquegua, con el fin de presentar las reformas en la gestión académica e investigativa de la Universidad, concluyendo en forma favorable sobre dichas propuestas por encontrarse adecuados en la Ley Universitaria, Estatuto Universitario y el Plan Estratégico Institucional PEI 2018 – 2020 de la UNAM; asimismo, remite información complementaria del servicio de Asistencia Técnica “Revisión y Actualización de Reglamentos Académicos de la UNAM”, consultoría a través de la Orden de Servicio N° 375, señalando que la consultora realizó el proceso de socialización con las áreas involucradas, conforme consta de las 04 Actas de reunión para la socialización y validación de las propuestas de actualización de los reglamentos académicos de la universidad, conforme se desprende del Informe N° 85-2019-UNAM/OPEP-UPE del 17.04.2019.

Que, con Informe N° 0421-2019-OAL/CO-UNAM del 23.04.2019, el Asesor Legal de la UNAM, respecto a la propuesta de actualización de los Reglamentos Académicos de la Universidad Nacional de Moquegua, presentado por la Unidad de Planeamiento Estratégico, es de opinión que una vez absueltas las observaciones detalladas, recomienda continuar con el séquito administrativo correspondiente a efectos que se apruebe los instrumentos normativos académicos propuestos.

Que, con Informe N° 328-2019-OPEP/UNAM del 24.04.2019, la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, remite el Informe N° 90-2019-UNAM/OPEP-UPE del 24.04.2019, levantando las observaciones formuladas a los Reglamentos Académicos de la UNAM, para que sean tratados en sesión de Comisión Organizadora y se aprueben mediante acto resolutivo, con el fin de presentar las reformas en la gestión académica e investigativa de la Universidad, los mismos que han sido coordinados con los Directores de las Escuelas Profesionales, Direcciones Académicas y Autoridades Universitarias

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Ordinaria de fecha 24 de Abril de 2019, por UNANIMIDAD acordó: APROBAR, el Reglamento General de Prácticas Pre-profesionales de la Universidad Nacional de Moquegua, contenidos en Ocho (08) Capítulos, Treinta y Cuatro (34) Artículos, Seis (06) Disposiciones Transitorias y Complementarias en Once (11) folios y que como anexo forma parte de la presente resolución.

Por las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 24 de Abril 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el REGLAMENTO GENERAL DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES de la Universidad Nacional de Moquegua, contenidos en Ocho (08) Capítulos, Treinta y Cuatro (34) Artículos, Seis (06) Disposiciones Transitorias y Complementarias en Once (11) folios y que como anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, disponer las acciones necesarias para la implementación y cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el portal institucional para su difusión correspondiente.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE

Presidencia
VIPAC
VPI
DIGA
OTIN
Arch. (2)



ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0297-2019-UNAM

Moquegua, 25 de Abril de 2019

VISTOS, el Informe N° 328-2019-OPEP/UNAM del 24.04.2019, Informe N° 90-2019-UNAM/OPEP-UPE del 24.04.2019, Informe N° 0421-2019-OAL/CO-UNAM del 23.04.2019, Informe N° 85-2019-UNAM/OPEP-UPE del 17.04.2019, Informe N° 84-2019-UNAM/OPEP-UPE del 17.04.2019, y el Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 24 de Abril de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: *8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria.*

Que, mediante Informe N° 84-2019-UNAM/OPEP-UPE del 17.04.2019, el encargado de la Unidad de Planeamiento Estratégico, remite opinión de la propuesta de los Reglamentos Académicos de la Universidad Nacional de Moquegua, con el fin de presentar las reformas en la gestión académica e investigativa de la Universidad, concluyendo en forma favorable sobre dichas propuestas por encontrarse adecuados en la Ley Universitaria, Estatuto Universitario y el Plan Estratégico Institucional PEI 2018 – 2020 de la UNAM; asimismo, remite información complementaria del servicio de Asistencia Técnica "Revisión y Actualización de Reglamentos Académicos de la UNAM", consultoría a través de la Orden de Servicio N° 375, señalando que la consultora realizó el proceso de socialización con las áreas involucradas, conforme consta de las 04 Actas de reunión para la socialización y validación de las propuestas de actualización de los reglamentos académicos de la universidad, conforme se desprende del Informe N° 85-2019-UNAM/OPEP-UPE del 17.04.2019.

Que, con Informe N° 0421-2019-OAL/CO-UNAM del 23.04.2019, el Asesor Legal de la UNAM, respecto a la propuesta de actualización de los Reglamentos Académicos de la Universidad Nacional de Moquegua, presentado por la Unidad de Planeamiento Estratégico, es de opinión que una vez absueltas las observaciones detalladas, recomienda continuar con el séquito administrativo correspondiente a efectos que se apruebe los instrumentos normativos académicos propuestos.

Que, con Informe N° 328-2019-OPEP/UNAM del 24.04.2019, la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, remite el Informe N° 90-2019-UNAM/OPEP-UPE del 24.04.2019, levantando las observaciones formuladas a los Reglamentos Académicos de la UNAM, para que sean tratados en sesión de Comisión Organizadora y se aprueben mediante acto resolutorio, con el fin de presentar las reformas en la gestión académica e investigativa de la Universidad, los mismos que han sido coordinados con los Directores de las Escuelas Profesionales, Direcciones Académicas y Autoridades Universitarias

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Ordinaria de fecha 24 de Abril de 2019, por UNANIMIDAD acordó: APROBAR, el Reglamento General de Prácticas Pre-profesionales de la Universidad Nacional de Moquegua, contenidos en Ocho (08) Capítulos, Treinta y Cuatro (34) Artículos, Seis (06) Disposiciones Transitorias y Complementarias en Once (11) folios y que como anexo forma parte de la presente resolución.

Por las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y lo acordado en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 24 de Abril 2019:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el REGLAMENTO GENERAL DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES de la Universidad Nacional de Moquegua, contenidos en Ocho (08) Capítulos, Treinta y Cuatro (34) Artículos, Seis (06) Disposiciones Transitorias y Complementarias en Once (11) folios y que como anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, disponer las acciones necesarias para la implementación y cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el portal institucional para su difusión correspondiente.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE



ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

REGLAMENTO GENERAL DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

FINALIDAD

Art. 1° El presente Reglamento contiene las normas académicas y procedimientos administrativos para optimizar la gestión de las Prácticas Pre Profesionales a desarrollarse por parte de los estudiantes de la Universidad Nacional de Moquegua.

OBJETIVO

Art. 2° Normar los procedimientos para la realización de las Prácticas Pre Profesionales en el ámbito de las Escuelas Profesionales de la Universidad Nacional de Moquegua.

BASE LEGAL

Art. 3° El presente Reglamento tiene la siguiente base legal:

- a. Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- b. Ley N° 28518, sobre Modalidades Formativas Laborales.
- c. Decreto Legislativo N° 1401, aprueba el Régimen Especial que Regula las Modalidades Formativas de Servicios en el Sector Público.
- d. D.S.N°083-2019-PCM, aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1401.
- e. Resolución Comisión Organizadora N°278-2019-UNAM, aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

ALCANCE

Art. 4° El presente Reglamento tiene alcance para su cumplimiento en las Escuelas Profesionales de la Universidad Nacional de Moquegua.

GENERALIDADES

Art. 5° Las Prácticas Pre Profesionales permiten al estudiante en formación aplicar sus conocimientos, habilidades y aptitudes mediante el desempeño de labores específicas en una situación real de desempeño laboral.

Art. 6° Las Prácticas Pre Profesionales son un requisito indispensable para optar el grado académico de Bachiller en la Universidad Nacional de Moquegua.

Art. 7° Las Prácticas Pre Profesionales son aquellas que realizan los estudiantes que hayan alcanzado los requisitos académicos señalados por la Escuela Profesional correspondiente y que se efectúan en las diferentes instituciones públicas o privadas que desarrollen actividades referidas a su especialidad.

Art. 8° El egresado podrá realizar sus Prácticas Pre Profesionales aun cuando haya completado sus estudios regulares.

Art. 9° Las Prácticas Pre Profesionales serán realizadas en instituciones públicas o privadas tanto a nivel local, regional, nacional e internacional, que mantengan o no convenio suscrito con la Universidad Nacional de Moquegua.



CAPÍTULO II

CARACTERÍSTICAS DE LAS PRÁCTICAS PREPROFESIONALES

Art. 10° Las Prácticas Pre Profesionales están orientadas a la aplicación de los conocimientos teóricos y prácticos, para compatibilizar con los conocimientos adquiridos en la formación profesional.

Art. 11° Las Prácticas Pre Profesionales tienen como objetivo:

- a. Promover la formación académica integral de los estudiantes, en los aspectos cognitivos, procedimentales y actitudinales.
- b. Lograr experiencias reales en el campo operacional de las diferentes carreras profesionales de la UNAM.
- c. Generar en el estudiante el sentido de responsabilidad y confianza para enfrentar los problemas que son competencia de su perfil profesional.
- d. Aplicar los conocimientos teóricos y metodológicos en los diferentes campos de aplicación de su respectiva carrera profesional.
- e. Contrastar la preparación teórica del practicante, afianzando sus destrezas y habilidades en situaciones reales de trabajo.

Art. 12° Las Prácticas Pre Profesionales se caracterizan por ser: integrales, sistemáticas, diversificadas, realistas, formativas y polivalentes, dentro del marco de la legislación laboral vigente.

FINALIDAD DE LAS PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES

Art. 13° Las Prácticas Pre Profesionales tienen por finalidad poner al estudiante o egresado en contacto directo con situaciones reales vinculadas a la especialidad, en la que se ha formado en la Universidad, logrando así una visión panorámica de la realidad operativa con el fin de afianzar sus conocimientos, desarrollar sus habilidades y destrezas, a través de la ejecución de labores relacionadas con su carrera profesional en las áreas funcionales de la institución pública o privada en donde se realizan las prácticas. El estudiante podrá adquirir de esta manera las competencias necesarias que le permitan enfrentar con éxito las responsabilidades que la sociedad le asigne durante su ejercicio profesional.

REQUISITOS PARA REALIZAR PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES

Art. 14° Para realizar Prácticas Pre Profesionales, es indispensable que el estudiante, como mínimo, haya concluido y aprobado todas las asignaturas correspondientes al Plan de Estudios hasta el sexto ciclo, o ser egresado de una de las Escuelas Profesionales de la UNAM.

DURACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES

- Art. 15° Las Prácticas Pre Profesionales tendrán una duración no menor de tres (3) meses consecutivos o acumulativos; acorde al Plan de Estudios de la Escuela Profesional en la que se ha formado y en concordancia con la oferta de la empresa o institución donde se desarrollan dichas prácticas.
- Art. 16° El desarrollo de las Prácticas Pre Profesionales efectuadas por el practicante, será de seis (06) horas diarias o treinta (30) horas semanales como máximo. Debiendo acogerse dentro de los programas priorizados y a las normas establecidas por el centro laboral donde se realizarán las prácticas.

ASESORÍA Y SUPERVISIÓN DE LAS PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES

- Art. 17° La asesoría y supervisión de las Prácticas Pre Profesionales estará a cargo de un docente designado por el Director de la Escuela Profesional respectiva, una vez que el estudiante presente la Carta de Aceptación de las Prácticas Pre Profesionales por parte de la institución pública o privada.
- Art. 18° El Asesor de las Prácticas Pre Profesionales tiene la función principal de orientar el desarrollo de las Prácticas Pre Profesionales, así como de asesorar en el proceso de elaboración del informe de dichas prácticas.
- Art. 19° En el caso de la ausencia, por cualquier motivo, del asesor de las Prácticas Pre Profesionales, será reemplazado por un docente designado por el Director de la Escuela Profesional.
- Art. 20° La mecánica de la supervisión de las Prácticas Pre Profesionales, será establecida por el docente asesor de dichas prácticas, la cual deberá ser comunicada al Director de la Escuela Profesional respectiva.

ACCESO A LAS PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES

- Art. 21° Las Prácticas Pre Profesionales podrán realizarse bajo las siguientes formas:
- Por la gestión de la Universidad.** Participando en las convocatorias y/o en la selección que realiza la Escuela Profesional respectiva, para cubrir las vacantes disponibles generadas a través de convenios establecidos con instituciones públicas o privadas. También se consideran aquellas vacantes generadas por instituciones que sin tener ningún tipo de convenio solicitan practicantes a la UNAM.
 - Por la gestión particular del estudiante** con instituciones públicas y/o privadas.
- Art. 22° El estudiante y/o egresado seleccionado que haya gestionado particularmente las Prácticas Pre Profesionales, deberá solicitar una Carta de Presentación a la Dirección de la Escuela Profesional respectiva, como requisito indispensable para poder realizar dichas prácticas.

CAPÍTULO III

PROCEDIMIENTO PARA REALIZAR PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES

Art. 23° Para la realización de las Prácticas Pre Profesionales se deberá tener en cuenta los siguientes procedimientos:

- a. Solicitar a la Dirección de la Escuela Profesional respectiva, la Carta de Presentación ante la institución pública o privada donde se realizarán las prácticas pre profesionales. En la solicitud deberá mencionarse de manera clara y concisa, los datos de la institución y a quien va dirigido el documento. Además de los datos completos del interesado, deberá adjuntarse la siguiente información:
 - a.1. Historial académico del solicitante que acredite cumplir con los requisitos mínimos, establecidos en el artículo 14 del presente reglamento, para realizar las Prácticas Pre Profesionales. En caso de ser Egresado(a) deberá presentar una copia simple de la Constancia de Egresado.
 - a.2. Recibo de pago correspondiente a la emisión de la Carta de Presentación, según TUPA vigente de la UNAM.
- b. Una vez aceptadas las Prácticas Pre Profesionales, el practicante deberá presentar, a la Dirección de la Escuela Profesional respectiva, la Carta de Aceptación del interesado, emitida por la institución donde realizará las Prácticas Pre Profesionales, en la que deberá indicarse la fecha de inicio y término de las mismas.
- c. El practicante tiene un plazo máximo de veinte (20) días hábiles, contados a partir de la culminación de sus Prácticas Pre Profesionales, para presentar el Informe.
- d. Para la presentación del Informe de las Prácticas Pre Profesionales en la Dirección de Escuela Profesional se deberán considerar los siguientes requisitos:
 - d.1 Carta dirigida al Director de la Escuela Profesional respectiva, presentando el Informe de Prácticas Pre Profesionales.
 - d.2 Un ejemplar del Informe de Prácticas Pre Profesionales en físico y anillado, además de un CD con la versión digital. Dicho Informe deberá tener la estructura establecida en el Anexo 04 del presente reglamento.
 - d.3 Carta de conformidad de las Prácticas Pre Profesionales con la firma del Asesor de Prácticas.
 - d.4 Copia del Certificado de las Prácticas Pre Profesionales expedido por la institución donde se desarrollaron dichas labores.
- e. En casos debidamente justificados y con la debida anticipación, el interesado puede solicitar a la Dirección de Escuela Profesional, prórroga del plazo de presentación del Informe de Prácticas Pre Profesionales, hasta por quince (15) días hábiles. La solicitud de prórroga deberá tener el visto bueno de su Asesor.
- f. En caso de no cumplir con los plazos establecidos para la presentación del Informe de Prácticas Pre Profesionales, la Dirección de la Escuela Profesional declara el proceso en abandono y el estudiante debe realizar nuevas prácticas siguiendo el procedimiento desde el inicio.

Art. 24° El Director de la Escuela Profesional emite, a solicitud del estudiante o egresado, la respectiva Constancia de Prácticas Pre Profesionales.



CAPÍTULO IV OTRAS MODALIDADES

Art. 25° Teniendo en cuenta que en el mercado laboral las instituciones públicas o privadas diseñan y ofrecen diferentes modalidades para la realización de las prácticas tendientes al desarrollo profesional del egresado o estudiante universitario, se considera necesario que dichas modalidades puedan ser convalidadas con las Prácticas Pre Profesionales propiamente dichas.

Art. 26° Las diferentes modalidades pueden ser:

- a. **Prácticas Profesionales**, esta modalidad formativa busca consolidar los aprendizajes adquiridos por el egresado (aquel que ha aprobado el plan de estudios de su carrera profesional), así como ejercitar su desempeño, aplicar sus conocimientos, habilidades y aptitudes en una situación real de desarrollo de las actividades en el sector de su especialidad, de acuerdo con el Plan de Estudios de su respectiva Carrera Profesional.
- b. **Entrenamiento profesional**, como proceso que realizan las empresas para complementar y potenciar los conocimientos, habilidades, capacidades y destrezas profesionales en el lugar de trabajo, a través del manejo real de equipos, documentos o materiales por parte del practicante.
- c. **Becarios**, son aquellos que siendo estudiantes, han sido contratados por una institución pública o privada, con la finalidad de brindarles una ayuda económica para contribuir al costo de sus estudios, a cambio de la prestación de tareas.
- d. **Pasantía**, es la práctica profesional que realiza un estudiante para aplicar su conocimientos y capacidades, la pasantía es un espacio para el desarrollo en el campo laboral que se puede dar incluso en instituciones del exterior.

Art. 27° Los estudiantes o egresados que opten por estas modalidades se registrarán bajo los mismos términos contemplados en el presente Reglamento para las Prácticas Pre Profesionales.

CAPÍTULO V CONTROL DE EXPEDIENTES EN LAS ESCUELAS PROFESIONALES

Art. 28° Cada Escuela Profesional debe tener en archivo los expedientes de sus practicantes y una base de datos actualizada. El expediente de cada practicante debe estar formado por los siguientes documentos:

- a. Carta de aceptación del practicante, emitida por la Institución donde realizó las prácticas.
- b. Informe de Prácticas Pre-Profesionales.
- c. Carta de conformidad firmada por el Asesor de Prácticas Preprofesionales.
- d. Copia del Certificado de Prácticas Pre Profesionales, expedido por la institución pública o privada, indicando el período de la realización de dichas prácticas.
- e. Copia de la Constancia de Prácticas Pre Profesionales, expedida por el Director de Escuela Profesional.



CAPÍTULO VI DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS PRACTICANTES

Art. 29° Son derechos del Practicante:

- a. Ser tratado con dignidad, respeto y sin discriminación.
- b. Recibir asesoramiento y orientación oportuna por parte de la universidad.
- c. A la evaluación pertinente y recibir información oportuna de los procedimientos.

Art. 30° Son deberes del Practicante:

- a. Demostrar responsabilidad, eficiencia, disciplina, puntualidad y ética en todos sus actos durante el desarrollo de sus prácticas.
- b. Velar por la buena conservación y, mantenimiento de los materiales, equipos e infraestructura de la entidad donde se desarrolle las prácticas.
- c. Mostrar una conducta digna, respetuosa y responsable durante el desempeño de sus Prácticas Pre Profesionales.
- d. Cumplir con los procedimientos y plazos establecidos de acuerdo al presente reglamento.



CAPÍTULO VII FALTAS Y SANCIONES

Art. 31° Son consideradas faltas del practicante:

- a. Presentar una conducta que afecte la buena imagen de la Universidad, en la institución donde realiza sus Prácticas Pre Profesionales.
- b. Abandono injustificado del Centro de Prácticas.
- c. Falsificación de datos consignados en el Informe de Prácticas.
- d. Adulteración y obtención indebida de constancias.



Art. 32° Las sanciones a los practicantes por las faltas contempladas en el artículo 33 del presente reglamento son:

- a. Declarar de oficio la nulidad de las Prácticas Pre Profesionales realizadas, e inhabilitar las prácticas pre profesionales, por un periodo no menor a tres (3) meses para los supuestos a y b de artículo precedente
- b. En caso de reincidencia se le inhabilitará para las Prácticas Pre Profesionales por un período no menor de un (1) año.



Art. 33° Los daños y/o pérdidas de los bienes de la institución donde se realicen las Prácticas Pre Profesionales, ocasionada por negligencia del practicante serán de entera responsabilidad del mismo.

Art. 34° El asesor de las Practicas Pre Profesionales, informará sobre las faltas en las que hayan incurrido los practicantes y las sanciones que les corresponde. El Director de la Escuela Profesional es quien dispone la sanción.

CAPÍTULO VIII

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y COMPLEMENTARIAS

Primera.- Los estudiantes o egresados que se encuentren realizando y/o hayan culminado sus Prácticas Pre Profesionales, se adecuarán según la etapa de procedimientos en que se encuentren al presente Reglamento, a partir de la fecha de su entrada en vigencia.

Segunda.- Cada Escuela Profesional podrá complementar la estructura del Informe de Prácticas Pre Profesionales teniendo como base la estructura propuesta en el Anexo 4 y considerando las especificidades del campo de aplicación de sus respectivas carreras profesionales.

Tercera.- Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos en primera instancia por el Director de Escuela Profesional respectiva, y en última instancia por la Vicepresidencia Académica.

Cuarta.- Al entrar en vigencia el presente Reglamento, queda sin efecto cualquier directiva o norma que se le oponga o anteceda.

Quinta.- Los estudiantes o egresados podrán realizar Prácticas Pre Profesionales en más de una (01) oportunidad, para lo cual las Escuelas Profesionales deberán otorgarles las respectivas Cartas de Presentación.

Sexta.- Para contabilizar los días en los plazos establecidos en el presente Reglamento, no se considerarán los días que corresponden al período vacacional de los docentes.

Moquegua, abril de 2019.

VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA



ANEXO 01

FORMATO DE SOLICITUD DE CARTA DE PRESENTACIÓN

SOLICITO: CARTA DE PRESENTACIÓN

SEÑOR:
DIRECTOR DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE..... - UNAM

Yo,.....
Identificado con DNI N°..... y con Código Universitario N°..... estudiante y/o egresado de la Escuela Profesional de....., domiciliado en....., de la ciudad de....., ante usted; Me dirijo y expongo:

Que, al haber cumplido con los requisitos para realizar Prácticas Pre Profesionales, según lo establecido en el Reglamento de Prácticas Pre Profesionales de la Escuela Profesional de....., acudo a su Despacho para solicitar se me expida la Carta de Presentación para efectuar mis Prácticas Pre Profesionales, la cual agradeceré sea dirigida a:..... (Indicar Nombre, Cargo, Institución y/o empresa).

POR LO EXPUESTO:

Pido acceder a lo solicitado por ser derecho que me asiste.

Moquegua, de de 20.....

Firma :
Nombre y Apellidos :
Código Universitario:
Celular :



ANEXO 02
CARTA DE PRESENTACIÓN

Moquegua, de de 20.....

Señor:
(Cargo del Titular de la institución)
Presente.-

De mi mayor consideración:

A nombre de la Escuela Profesional dede la Universidad Nacional de Moquegua reciba usted el grato saludo, asimismo tengo a bien presentar al (a la) estudiante y/o egresado (a): , identificado(da) con DNI N° , y Código Universitario N° , para quien solicitamos tenga a bien otorgarle facilidades para que pueda realizar sus Prácticas Pre Profesionales en la empresa y/o institución que tiene a bien representar; a fin de complementar la formación recibida en nuestra Institución.

Seguros de contar con su apoyo, me suscribo de usted con el firme propósito de seguir trabajando por el desarrollo y bienestar de la Comunidad Estudiantil y reiterándole los sentimientos de mi más alta consideración y estima personal.

Atentamente,



DIRECTOR DE LA ESCUELA PROFESIONAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

ANEXO 3
HOJA DE REGISTRO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES

FOLIO Nº.....

1. PRACTICANTE

Apellidos y Nombres del (de la) Practicante:

.....

Código Universitario Nº:

Documento Nacional de Identidad (DNI) Nº:

Fecha de Registro:

2. INSTITUCIÓN

Nombre y/o Razón Social:

.....

Región:

Provincia:

Distrito:

Dirección:

Teléfono:

E-mail:

3. TIEMPO DE LAS PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES

Fecha de inicio de las Prácticas:

Fecha de culminación de las Prácticas:



DIRECTOR DE LA ESCUELA PROFESIONAL

ANEXO 4

ESTRUCTURA DEL INFORME DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES

CARÁTULA

- Nombre de la Universidad
- Nombre de la Escuela Profesional
- Logo de la Escuela Profesional en la parte central
- Título del Informe de Prácticas Pre Profesionales
- Nombre y código del estudiante o egresado
- Nombre de la institución donde realizó las prácticas
- Fecha de entrega del Informe

ÍNDICE O TABLA DE CONTENIDOS

INTRODUCCIÓN

CAPÍTULO I: DESCRIPCIÓN DE LA INSTITUCIÓN

- Información General: Razón social, RUC, ubicación, servicios que brinda, horario de atención, etc.
- Visión y Misión
- Breve Reseña Histórica
- Personal que labora en el área de prácticas
- Funciones del área de prácticas
- Ubicación estructural del área de prácticas (Organigrama)
- Ejecución de las prácticas (inicio, término, total de horas)

Capítulo II: DESCRIPCIÓN DE LAS FUNCIONES O ACTIVIDADES REALIZADAS

- Descripción operativa de las funciones o actividades desarrolladas, las cuales deben guardar relación con su especialidad (señalar en forma detallada su participación)
- Indicar la metodología y los procedimientos utilizados

Capítulo III: RESULTADOS O APORTES DEL (LA) PRACTICANTE

- En el aspecto Cognoscitivo (Dificultades y logros en relación a la aplicación de la teoría aprendida)
- En el aspecto Procedimental (Dificultades y aportes para la mejora de procesos)
- En el aspecto Actitudinal (Dificultades y logros respecto al Clima Institucional)

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

BIBLIOGRAFÍA

ANEXOS

Nota: La presentación del Informe Final tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

- Papel formato A-4
- Espacio interlineal: 1,5
- Margen izquierdo: 3.5 cm, margen derecho, superior e inferior: 3 cm.
- Numeración de página en la parte inferior derecho.
- Tipo de letra: Arial (12)